

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Oficio INGUDIS/DG/101/2022  
Respuesta oficio circular: 48

## H. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Paseo del Congreso No 60  
Colonia Marfil, Guanajuato, Gto.

### PRESENTE

En seguimiento a su oficio circular número **48** recibido en este Instituto Guajuatense para las Personas con Discapacidad, a través del cual solicitan se emita una opinión respecto a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de **reformular diversos artículos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de garantizar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**, por lo que se recorrería en su orden las subsecuentes.

Dicha iniciativa tiene como finalidad **adoptar las medidas legislativas, administrativas pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y garantizar los porcentajes mínimos de contratación de personas con discapacidad en el sector público, así como aquellos parámetros institucionales que permitan su inclusión en el ámbito laboral en igualdad de condiciones y oportunidades**. Es apreciable que en esta iniciativa se exponen los motivos de la misma, y se fundamentan los mismos.

Señalando que en cuanto al derecho que tienen las personas con discapacidad de **“Que sean empleadas personas con discapacidad en el sector público”** no existe una disposición legislativa que pueda **garantizar** su inclusión en el sector público, vulnerando, los derechos de trabajo y empleo de las personas con discapacidad.

También se muestra en la presente iniciativa un estudio basado en datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el cual se menciona que en el estado de Guanajuato hay más de **283 mil personas con discapacidad**, lo que representa el **4.6% de la población del estado**.

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

Es por lo anterior que se proponen las reformas a los siguientes ordenamientos:

Ley u ordenamiento:	Numeral que se reforma:
Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato	Se reforma el artículo 7 siete
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato	Se adiciona artículo 11 once bis
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Se adiciona fracción XVI bis del artículo 72 setenta y dos
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato	Se adiciona fracción LIII bis del artículo 28 veintiocho
Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Guanajuato	Se adiciona párrafo segundo del inciso I) fracción I del artículo 76 setenta y seis

Analizando la propuesta de modificación a los anteriores ordenamientos, en los numerales que se señalan anteriormente, es importante señalar que las propuestas de modificación de los ordenamientos a supra líneas señalados van en el mismo tenor, el cual grosso modo se busca en defensa del derecho de inclusión laboral para las personas con discapacidad que los organismos públicos municipales, de gobierno del estado y del poder judicial del estado de Guanajuato, por motivo de inclusión laboral tengan la obligación de dar empleo a Personas con Discapacidad y que sea **por lo menos el 3%** tres por ciento de su plantilla laboral ocupada por las mismas.

De lo anterior es importante señalar que en nuestro Estado hay un gran número de Personas con Discapacidad y es importante hacer valer sus derechos, y romper con barreras que imposibilitan en muchas ocasiones que las personas con discapacidad puedan hacer uso de su derecho a trabajar y en muchas otras que puedan tener una estabilidad en el empleo.

En el Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad (NGUDIS), tratamos en todo momento de velar por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, por lo que en materia de inclusión laboral tenemos un área destinada a ello, dentro del área de la Dirección de Inclusión social se encuentra la Coordinación de Integración Laboral del INGUDIS.

En la coordinación de Integración Laboral se realiza la valoración de candidatos o candidatas desde el punto de vista de sus condiciones físicas, psicológicas, sociales y profesionales para la integración a un empleo, lo anterior se realiza utilizando el varios tipos de mecanismos, y sistemas, entre ellos el sistema VALPAR el cual mide la habilidad de una persona para aprender a utilizar y trabajar con herramientas mecánicas, evalúa la coordinación motora, destreza manual y digital de una persona con discapacidad

También se busca apoyar a las personas con discapacidad así como a los adultos mayores a la integración laboral, y así mismo a las personas adultas mayores para la misma integración en el trabajo, lo anterior realizando convenios con instituciones o con empresas para que las personas con discapacidad puedan tener actividad laboral y garantizar su derecho al trabajo, aunado a ello también se asesora al sector empresarial en los procesos de inclusión laboral, y se elaboran perfiles laborales de las personas con discapacidad que se evalúan para su vinculación en el sector productivo.

§

Es por lo anteriormente señalado que este Instituto, tiene y reafirma el compromiso hacia las personas con discapacidad y personas adultos mayores y la vela a sus Derechos Humanos, entre ellos su derecho al trabajo, su derecho a formar parte de la sociedad laboralmente productiva y que tengan las condiciones laborales favorables y adecuadas a sus necesidades.

Por lo que es indispensable velar por que las Personas con Discapacidad, así como los adultos mayores sean integradas al mundo laboral, pero también lo que eso conlleva, ya que las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos más vulnerables respecto a la integración laboral. Cabe mencionar que en investigaciones que se han realizado internacionalmente el estar laborando y ser una Persona con Discapacidad es considerado como uno de los factores que generan situaciones de desigualdad y que pueden ser causa de discriminación laboral.

Por otra parte, diversas investigaciones señalan que las personas con discapacidad que trabajan ganan muchas veces, menos que sus compañeros de trabajo que realizan la misma función y tienen el mismo cargo o puesto que no tienen ninguna discapacidad, o que las mujeres que tienen discapacidad ganan aún menos que los hombres que presentan alguna discapacidad.

Por otra parte, en el caso de México hay reportes que indican que hay cerca de 1 millón de personas con discapacidad que están en condiciones de trabajar, sin embargo, solo el 30% de ellas se encuentra activa en el mercado laboral.

Es por ello la importancia de diseñar más estrategias en favor de la inclusión laboral, y es por ello que, de realizar la reforma a los ordenamientos señalados, tendría un **impacto social** importante, un impacto que sería a favor de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, ya que sin duda se garantizaría **que al menos el 3%** de las personas que laboren en cualquier organismo sean Personas con Discapacidad.

En cuanto a lo que hace al impacto jurídico, se tendrán que reformar los ordenamientos legales multi mencionados, para que jurídicamente se sustente y se fortalezcan los derechos humanos en específico en este caso el derecho a la inclusión laboral de las Personas con Discapacidad.

En cuanto a lo que hace al impacto administrativo se menciona que no se crearía ningún área administrativa.

En el impacto presupuestario hace ver que no se generaría de manera directa algún impacto presupuestal. Sin embargo, los poderes del estado y los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, deberán elaborar sus respectivos mecanismos presupuestales de contratación para las personas con discapacidad para poder cumplir con el 3% tres por ciento señalado en la iniciativa.

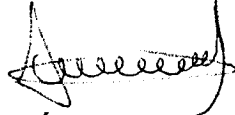
Es por ello que es de menester señalar que es grato que la H. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES vele cada vez más por los intereses de las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato, por lo que en este Instituto estamos para brindarles el apoyo necesario para lo mismo.



Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones brindadas a la presente reiterándole mis atenciones.

**ATENTAMENTE**

Silao de la Victoria, Gto, a 25 de febrero de 2021



**LIC. JOSÉ JOSÉ GRIMALDO COLMENERO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL**  
**INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Archivo

